



Avda. César Augusto, 14 50071 - Zaragoza

Texto formal del ACUERDO PERSONAL COCINA

ACUERDO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE COCINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorga a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia para la gestión del Personal de Administración y Servicios de los centros educativos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyéndose en el mismo, el personal de cocina adscrito a los centros educativos del Gobierno de Aragón.

En aplicación de la Disposición Transitoria Octava del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del 1 de enero de 2024 el personal no docente que presta servicios en les centros educativos prestará servicios los doce meses del año.

Asimismo, el artículo 13 sobre el régimen de jornada irregular del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral, determina que en los centros eduativos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se establecerá una jornada irregular.

Durante los meses de julio y agosto los comedores escolares permanecen cerrados por la ausencia de alumnado, resultando necesario articular un sistema de jornada irregular, previsto en el artículo 13 del citado Convenio.

En virtud de lo establecido por el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, han mantenido negociaciones con las Organizaciones Sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en el ámbito sectorial de Administración General.





De acuerdo con lo anterior, en sesión de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, se ha alcanzado, entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, el siguiente acuerdo:

Primero. Objeto

Se establecen los criterios para la elaboración del calendario de los centros de trabajo, la jornada laboral y las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en los comedores de los centros educativos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción del personal de cocina de las Escuelas Infantiles del Gobierno de Aragón que tienen regulación propia.

Segundo. Jornada irregular y calendario laboral

Por las características propias del servicio de comedor, el personal de cocina que presta servicios en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estará contratado durante los doce meses del año, en régimen de jornada irregular.

Se establece una jornada irregular de 37 horas a la semana durante los períodos lectivos del curso escolar, destinados a la prestación del servicio de comedor, con las funciones establecidas en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Con motivo del cierre de los comedores escolares de los centros educativos, los meses de julio, agosto y las vacaciones escolares, se establece que el personal que presta servicios en los comedores de los centros educativos, no deberá asistir a los respectivos centros de trabajo.

Tercero. Horario del personal de cocina en los meses de junio y septiembre

Los días no lectivos de los meses de junio y septiembre se dedicarán a la limpieza y preparación de los comedores escolares. La jornada de trabajo durante esos días, se establece en seis horas diarias.

Cuarto. Régimen de disfrute de permisos y vacaciones

Todo el personal de cocina, con independencia de su antigüedad, disfrutará de dos días de asuntos particulares que podrán disfrutar durante los días lectivos del curso escolar.







El personal que tenga reconocidas vacaciones y asuntos particulares por antigüedad, con un límite de cinco días adicionales, podrá disfrutarlos en los días no lectivos de los meses de junio y septiembre, que podrán ajustarse al calendario escolar vigente cada curso escolar para garantizar la prestación del servicio, en atención a la siguiente distribución: 4 días durante el período no lectivo de junio y 1 día durante el período no lectivo de septiembre.

Quinto. Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo, de carácter paritario, por las partes firmantes del mismo, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento del mismo.

Sexto. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

